



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 - municontumaza@hotmail.com

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 141-2019-A-MPC

Contumazá, 22 de julio del 2019.

VISTO: El Informe N° 417-2019-MPC/SGBS/GDUR, de fecha 19 de julio del 2019, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, adjuntando el Convenio de Ejecución del Proyecto N° 06-0013-CP-01(Concurso de Proyectos 2019) y el oficio N° 148-2019-TP/DE/UZ-CAJAMARCA;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con fecha 12 de junio del 2019, el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y la Municipalidad Provincial de Contumazá firmaron el Convenio de Ejecución del Proyecto N° 06-2013-CP-01(Concurso de Proyectos 2019), cuyo objeto, entre otros, es el cofinanciamiento para la ejecución del proyecto "Mejoramiento del Acceso Peatonal y Vehicular a los Predios de la Prolongación del Pasaje Emiliano Zarate de la ciudad de Contumazá, distrito de Contumazá, provincia de Contumazá-Cajamarca" con Código Único de Inversiones N° 2440926.

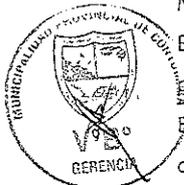
Que, en la cláusula sexta del Convenio, se ha estipulado que las acciones de la Municipalidad como órgano ejecutor deberá sujetarse a lo establecido en el Convenio, la Guía Técnica del Programa, y los demás documentos normativos del Programa, que hacen la referencia en el Convenio.

Al respecto, el ítem 1.2.7 de la Guía Técnica para la Administración de Obras por parte de los Organismos Ejecutores en el marco de los Convenios suscritos con el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", aprobada por Resolución Directoral N° 247-2017-TP/DE, señala que: "El organismo ejecutor no deberá dar inicio a los trabajos, bajo responsabilidad hasta cumplir los siguientes requisitos: a) Haber contratado al supervisor de obra(o designar un inspector) y al residente de obra.(...)".

Así, de conformidad con el artículo 1361° del Código Civil aplicable supletoriamente al presente convenio, la Municipalidad Provincial de Contumazá tiene la obligación de cumplir y ejecutar, en sus propios términos, cada uno de los acuerdos o pactos asumidos y estipulados en el Convenio, para efectos del cumplimiento del objeto del mismo, estando impedida de dejar de lado lo expresamente convenido o ejecutar en forma distinta a lo acordado en el Convenio.

Entonces, la Municipalidad Provincial de Contumazá en total y absoluto cumplimiento del contenido del Convenio, y en mérito al oficio N° 148-2019-TP/DE/UZ-CAJAMARCA expedido por el Jefe de la Unidad Zonal de Cajamarca Trabaja Perú a través de la presente resolución designará al supervisor, al residente y al maestro de obra del proyecto "Mejoramiento del Acceso Peatonal y Vehicular a los Predios de la Prolongación del Pasaje Emiliano Zarate de la ciudad de Contumazá, distrito de Contumazá, provincia de Contumazá-Cajamarca" con Código Único de Inversiones N° 2440926, los mismos que han sido evaluados y aprobados por el Programa, tal como lo indica el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural en el Informe N° 417-2019-MPC/SGBS/GDUR.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792;





Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 - municontumaza@hotmail.com

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a las personas de Raphael Stewart Plasencia Palomino, Juan Sacarías Sánchez Boza y José Hermógenes Deza Florián como supervisor, residente y maestro de obra, por parte de la Municipalidad Provincial de Contumazá, del proyecto u obra "Mejoramiento del Acceso Peatonal y Vehicular a los Predios de la Prolongación del Pasaje Emiliano Zarate de la ciudad de Contumazá, distrito de Contumazá, provincia de Contumazá-Cajamarca" con Código Único de Inversiones N° 2440926, en el marco del el Convenio de Ejecución del Proyecto N° 06-2013-CP-01(Concurso de Proyectos 2019), con las atribuciones y responsabilidades que los cargos ameritan, y cuyas referencias personales son las siguientes:

1º.- RAPHAEL S. PLASENCIA PALOMINO

Cargo : Supervisor de obra
DNI N° : 43427264
CIP N° : 150409
Teléfono Celular : 979122857

2º.- JUAN ZACARIAS SANCHEZ BOZA

Cargo : Residente de obra
DNI N° : 26633331
CIP N° : 21811
Teléfono Celular : 976946575

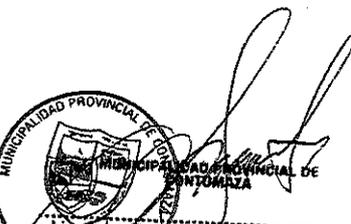
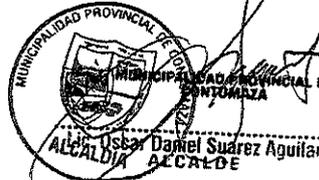
3º.- JOSE HERMOGENES DEZA FLORIAN

Cargo : Maestro de obra
DNI N° : 27140860
Teléfono Celular : 959192850

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural copia de la presente resolución remita al el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que, a través de Secretaría General, se notifique la presente resolución a los designados y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



Osbar Daniel Suarez Aguilar
ALCALDIA ALCALDE

